

ACUERDO No. 026 DE 2005
(Junio 28)

Por el cual **se modifica** el Artículo 26 y se adiciona un Parágrafo al Artículo 28 del **Acuerdo 130 de 1998**.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 120 de 1993, Artículo 14, Literal "a", señala como función del Consejo Superior definir las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos y de Bienestar, entre otros.

Que es igualmente función del Consejo Superior universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que mediante Acuerdo 130 de 1998 se expidió el Reglamento Estudiantil de la Institución.

Que el Consejo Académico, en Sesión 14 del 21 de junio de 2005, teniendo en cuenta que es necesario implementar procedimientos para la agilización de la matrícula de los estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad, recomendó al Consejo Superior modificar el Acuerdo 130 de 1998, en el sentido que figura en el enunciado del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 26 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998, el cual quedará así:

"El estudiante admitido firmará la matrícula inicial en el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, incluyendo la Inscripción de Asignaturas, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Diploma de Bachiller*
- b. Registro Civil de Nacimiento*
- c. Recibo de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Universidad.*
- d. Carnet del Seguro de Accidentes*
- e. Certificado de examen de Serología.*

PARÁGRAFO 1: A los aspirantes que no presenten el Diploma de Bachiller, se les exigirá el Acta de Grado y tendrán un año de plazo para entregarlo.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que se matriculen por primera vez en un Programa académico de Pregrado de la Universidad, durante el semestre académico deberán diligenciar su Historia Médica y Odontológica en la Sección de Psicología y Trabajo Social, requisito indispensable para la utilización de los servicios de salud".

ARTÍCULO 2º.- ADICIONAR un párrafo al Artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998, así:

PARÁGRAFO: Para la renovación de la matrícula en el segundo semestre de cada año, los estudiantes deberán presentar el Certificado del Examen de Serología.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 28 de junio de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior